

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DEPORTIVO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS ENTRE MENORES EN EDAD ESCOLAR RESIDENTES EN BARRIOS PERTENECIENTES A LA "ZONA NORTE" DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2017

1.- SUBVENCIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de la subvención para la ejecución de un proyecto deportivo que permita acercar las actividades acuáticas a aquellos menores en edad escolar domiciliados en la "Zona Norte" de la Ciudad de Alicante, y que se encuentren en riesgo de exclusión social, de acuerdo con las bases establecidas en la presente convocatoria.

1.2.- La finalidad es la de contribuir a sufragar los gastos derivados de la implantación del proyecto arriba referido

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

2.1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de quince mil euros (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-2317-48965 "Subv. para proyecto de inclusión social a través deporte base", perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2017.

2.2.- El importe de la subvención concedida al beneficiario supondrá hasta el 100% del presupuesto adjunto al proyecto, sin que en ningún caso la cantidad económica subvencionada pueda superar los quince mil euros (15.000 €), toda vez que la Comisión de Evaluación valore los proyectos presentados, siguiendo los criterios recogidos en el apartado 9 de las presentes bases.

3.- CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

3.1.- Serán subvencionables los gastos según los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables en lo referente a las presentes bases los siguientes:

- Gastos de desplazamiento del alumnado mediante transporte público.
- Gastos de personal derivados de la contratación de monitores de natación.
- Adquisición de material deportivo fungible a utilizar en la actividad.
- Contratación de póliza del seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que dé cobertura a las actividades propuestas en el proyecto.
- Los tributos, siempre que vengán derivados de la ejecución del proyecto subvencionado, y cuando el beneficiario de la subvención los haya efectivamente satisfecho.
- De conformidad con el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones, los gastos financieros,

los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3.3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- Los gastos de garantía bancaria.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta

3.4.- El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1.- La concesión de la subvención se efectuará mediante el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, mediante la convocatoria y procedimiento selectivo único.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

5.1.- Podrán solicitar la subvención contemplada en estas bases aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en Alicante y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar las actividades objeto de las presentes bases.
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro administrativo que en función de su naturaleza jurídica le corresponda.
- c) Disponer de domicilio social radicado en el término municipal de Alicante.
- d) No estar incurso en ninguna circunstancia señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- No podrán optar a la subvención las siguientes entidades:

- a) Clubes deportivos
- b) Sociedades Anónimas Deportivas (SAD)

c) Federaciones Deportivas

d) Aquellas organizaciones o entidades que no se ajusten a lo establecido en el apartado 5.1. de las presentes bases.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Servicio de Deportes o en su defecto un Administrativo/a, y el Secretario/a corresponderá a un Técnico Auxiliar o auxiliar administrativo, ambos adscritos a la Concejalía de Deportes.

6.2.- El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En concreto recabará la documentación a que se refiere el artículo 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos y efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

6.3.- El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

6.4.- La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará formada por los siguientes miembros:

1. Presidente: La Concejala de Deportes
2. Vocales: Un Técnico Superior de Deportes y un administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a de la Concejalía de Deportes.
3. Secretario/a: Un/a Técnico Auxiliar o un/a Auxiliar Administrativo/a de la Concejalía de Deportes.

6.5.- Una vez efectuada la valoración la Comisión remitirá el informe al órgano instructor, para que éste emita propuesta de resolución que elevará al órgano competente para la resolución.

6.6.- El órgano competente para la aprobación de las Bases y la resolución del procedimiento será: la Concejala de Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En el acuerdo de concesión se especificará:

1. El nombre de la entidad beneficiaria y su CIF.
2. La cantidad subvencionada, que será la que tendrá que justificar.
3. El plazo de ejecución del proyecto por parte del beneficiario, que en cualquier caso se ajustará al año lectivo, finalizando el mismo el 31 de junio de 2018

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 10 días naturales desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Deportes o en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de Correos correspondiente deberá hacerse en sobre abierto para que sea sellada por el funcionario antes de ser cerrada.

7.3.- La solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

7.4.- Todos los modelos y anexos estarán disponibles en las Oficina de la Concejalía de Deportes y en la web municipal <http://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>.

7.5.- Junto con el modelo de solicitud (Anexo I) debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de no concurrir en la entidad solicitante las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la citada Ley 38/2013, General de Subvenciones.
- b) Fotocopia del DNI u otro documento de identidad equivalente del representante de la entidad, así como los documentos que acrediten su representación. del interesado y del representante legal y documento que acredite la representación.
- c) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos, condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria (Anexo II).
- d) Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante.
- e) Proyecto técnico-deportivo referido a la implantación de programa de actividades acuáticas en el que participen menores en edad escolar y estén domiciliados en los barrios de la "Zona Norte" de Alicante durante el período lectivo 2017-2018.
- f) Presupuesto económico que detalle los gastos derivados de la ejecución del proyecto, desglosando convenientemente aquellos que sean preceptivos de ser subvencionados.
- g) Ficha de Mantenimiento de Terceros, (que deberá presentarse en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alicante calle Jorge Juan 1), según modelo existente en la web municipal. Quedan exentos de presentarla aquellos que habiéndola presentado con anterioridad, no hayan modificado ninguno de sus datos. <http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>.
- h) Los anexos de la bases de la subvención.

7.6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- INICIO, PLAZOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN. RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO

8.1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.

8.2.- La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

9.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

9.1.- Los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención serán los siguientes:

- 1) Criterios de valoración del proyecto. Se podrá obtener un máximo de 60 puntos. Se considerarán los siguientes aspectos:
 - a) Perfil y número de personas beneficiarias de la actuación y relación con la intensidad de integración en las actividades. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
 - b) Perfil profesional de los recursos humanos adscritos a la ejecución de las actividades. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
 - c) Adecuación del presupuesto a la finalidad y características de las actuaciones y su cofinanciamiento. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
 - d) Planteamiento de actuación integral, conveniencia de continuidad del proyecto, análisis y justificación de necesidad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
 - e) Nivel de complementariedad de la actuación y coordinación con el resto de recursos en su ámbito territorial. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
 - f) Metodología y coherencia entre objetivos, indicadores y resultados, cronograma. Mecanismos de seguimiento, evaluación y de medición de impacto. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Debiendo obtener necesariamente un mínimo de 30 puntos en este apartado.

- 2) Criterios de valoración de la entidad. Se podrá obtener un máximo de 40 puntos. Se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Implantación y base social en el ámbito de actuación territorial. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Experiencia y especialización en el sector. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Transparencia y buenas prácticas. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
- d) Capacidad de gestión, solvencia y sostenibilidad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos

Debiendo obtener un mínimo de 20 puntos en este apartado para optar a la subvención.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

10.1.- La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Decreto de otorgamiento de la concesión se llevará a cabo en la modalidad de "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", dentro del plazo máximo de un mes, contado desde la fecha fijada en el citado Decreto para la finalización de las actividades, que en ningún caso podrán exceder del 1 de agosto de 2018.

10.2.- La Cuenta Justificativa se presentará ante cualquiera de los Registros o medios previstos en el apartado 7.2. de las presentes bases, y consistirá en:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, firmada por el máximo responsable de la entidad y con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En ella deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención, junto a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación detallada de otros posibles ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.
 - Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del proyecto agrupados por conceptos, firmada por el/la máximo/a responsable de la entidad.
 - Relación clasificada de los gastos realizados en la actividad subvencionada, con identificación de: número, concepto, importe, acreedor y fechas de emisión y de pago para cada documento de gasto.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado anterior, que se presentarán agrupados por conceptos de gasto.
 - Cada factura o documento justificativo del gasto (original o copia compulsada) vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.
 - La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas,

- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo que se han de conseguir los objetivos, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por ellos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades y proyecto subvencionados, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive la necesidad de reintegro.

11.3.2.- El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Decreto de procedencia del reintegro.

11.3.3.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

11.3.4.- El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En su caso, con carácter previo, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará mediante pago en metálico o en la cuenta de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y con el concepto *“Devolución de subvención para el desarrollo de proyecto deportivo de programación, ejecución y difusión de actividades acuáticas entre menores en edad escolar residentes en barrios pertenecientes a la “Zona Norte” de la ciudad de Alicante 2017”*. El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.

siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En cualquier caso, las facturas acreditativas del gasto realizado deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones en materia de facturación.

- En caso de cantidades anticipadas no aplicadas, o de exceso de financiación respecto al coste aprobado en el proyecto, el beneficiario justificará haber reintegrado al Ayuntamiento las cantidades de referencia, junto a sus correspondientes intereses de demora, uniendo a la justificación las correspondientes cartas de pago.
- c) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el proyecto subvencionado, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

10.3.- Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo de 15 días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

11.- PAGO, MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES.

11.1.- Procedimiento de pago.

Notificado al interesado el Decreto de resolución relativo a la concesión de la subvención, tendrá derecho al cobro del 100% del importe total de la misma, mediante un único pago.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad cuyo proyecto haya sido seleccionado, con posterioridad al Decreto de resolución de la Concejala de Deportes, sobre la concesión de las subvenciones, debiéndose justificar de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

11.2.- Minoración de la subvención.

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el Decreto de resolución relativo a la concesión de la subvención, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo al interesado por desistido en la parte no debidamente justificada.

11.3.- Reintegro de cantidades.

11.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y restante normativa aplicable, y en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

12.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DEL PRORRATEO

12.1.- El importe de la subvención concedida al proyecto seleccionado resultará de la aplicación del 100 % de los justificantes aportados por el interesado/a.

12.2.- La cantidad máxima a percibir será, en todo caso, de quince mil euros (15.000 €), y el pago de dicha cantidad se ajustará a lo establecido en el apartado 11.1. de las presentes bases.

13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

13.1.- Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

13.2.- A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

14.1.- Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- b) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- c) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.
- g) Justificar la aplicación de la subvención recibida en los términos establecidos en las presentes bases.

14.2.- El beneficiario de la subvención quedará obligado a difundir la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Alicante al proyecto mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

15.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

15.1.- Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día siguiente a la notificación del Decreto de concesión de la subvención y hasta el 31 de junio de 2018, y siempre en relación al objeto de la subvención y, por ende, al proyecto seleccionado.

16.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

17.1.- Las presentes Bases se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, debiéndose remitir a la Base Nacional de Subvenciones. Se publicaran en el B.O.P.

17.2.- La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante la inserción en el tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web <http://www.alicante.es/es/tramites/deportes>

Alicante, 10 de noviembre de 2017

La Concejala Delegada



Fdo. Eva Montesinos Mas

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.
La Jefa de Servicio de Deportes



Fdo. Celia Meseguer Rodríguez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DEPORTIVO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS ENTRE MENORES EN EDAD ESCOLAR RESIDENTES EN BARRIOS PERTENECIENTES A LA "ZONA NORTE" DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2017

I.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

D./D ^a Domicilio:	NIF Código Postal
Correo Electrónico	Teléfono fijo/móvil

II.- DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre	CIF
Domicilio social	Teléfono fijo/móvil
Correo Electrónico	FAX

EXPONE:

Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple y acepta las condiciones de la subvención previstas en las bases específicas reguladoras de la misma.

SOLICITA:

La inclusión en la convocatoria con otorgamiento de subvención para los fines establecidos en las Bases que regulan la subvención para el desarrollo de proyecto deportivo de programación, ejecución y difusión de actividades acuáticas entre menores en edad escolar, residentes en barrios pertenecientes a la "Zona Norte" de la Ciudad de Alicante 2017, aceptando con la firma de este documento la condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

Se acompaña al efecto la siguiente documentación (ver DORSO):



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO II

SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DEPORTIVO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS ENTRE MENORES EN EDAD ESCOLAR RESIDENTES EN BARRIOS PERTENECIENTES A LA "ZONA NORTE" DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2017

D/D^a..... con D.N.I.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que represento y opta a la subvención arriba referida cumple los requisitos, condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria y que, aunque reciba o haya recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Otras ayudas recibidas:

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante, ade.....
de 2017

El Representante de la entidad,

Fdo.:

Nota.- En caso de haber recibido cualquier otra ayuda o subvención deberá especificarse en este anexo.

